

DECRETO ALCALDICIO N° 2618

Casablanca, 1 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un técnico paramédico de farmacia en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios con doña **FABIOLA FERNANDA NUÑEZ RAMIREZ**, cédula de identidad N° 13.999.273-3 quien se desempeñará como técnico paramédico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.230.- impuesto incluido por hora de atención.

- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios - Programa: Mejoramiento Extensión Horaria 2009" del presupuesto de Salud.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **FABIOLA FERNANDA NUÑEZ RAMIREZ**, cédula de identidad N° 13.999.273-3, con domicilio en Casablanca, Población Santa Rita S/N Lo Vásquez, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora los servicios como técnico paramédico de Farmacia en el Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca, inserto en el convenio de Mejoramiento de la Atención Primaria de La Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 2.230.- Impuesto Incluido, por hora de atención, pagaderos mensualmente los tres primeros días del mes siguiente.-.

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, de lunes a jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs y viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.-

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FABIOLA NUÑEZ RAMIREZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA